

## Resolución Directoral

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Chancay y SBS, resulta pertinente emitir el acto resolutorio delegando en favor de la Oficina de Administración, las atribuciones para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades-CMN del Ministerio de la Producción 2024-2026 y sus modificaciones, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y por la demás normativa de la materia, según corresponda";

Que, el Artículo 7° Literales a), c) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional No 08-2014-CR-RL; establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los objetivos sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos, a su vez lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo, asimismo gestionar los recursos humanos, materiales, financieros tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Estando a lo expuesto, y con el Visto bueno de la Dirección Administrativa, Unidad de Logística y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS-Dr. Hidalgo Atoche López;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR a favor del Director de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", durante el año fiscal 2024, las facultades y atribuciones de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades-CMN del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" y sus modificaciones, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y por la demás normativa de la materia, según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- C.C.
- ( ) Dirección Ejecutiva
  - ( ) Dirección Administrativa
  - ( ) Unidad de Logística
  - ( ) Unidad de Economía
  - ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico
  - ( ) Oficina de Transparencia
  - ( ) Archivo

Gobierno Regional de Lima  
Dirección Regional de Salud  
Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Dr. MIRKO CRASMO MOLINA MOROTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 41634 RNE 44562

## Resolución Directoral

Chancay, 29 de febrero del 2024

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay, aprobado por Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL, establece que el Hospital de Chancay es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud Huaral Chancay, del Gobierno Regional de Lima, responsable de lograr que toda la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud, para recuperar y promocionar su salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables;

Que, en el literal a) y d) del artículo 14º Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay, refieren que la Oficina de Administración es el órgano encargado de que el Hospital de Chancay y SBS cuente entre otros, con los recursos logísticos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de la Misión y objetivos institucionales, para cuyo efecto establece, desarrolla y ejecuta las actividades de soporte logístico, de acuerdo al marco normativo del Sistema Administrativo de Abastecimiento; asimismo, en los literales a) y b) su del artículo 17º establecen que la Unidad de Logística es la unidad orgánica dependiente de la Oficina de Administración, encargada de obtener los bienes, servicios y obras, en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requeridos por los usuarios internos, para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, así como establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de estos bienes, servicios y obras;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; además, el numeral 78.2 del referido artículo señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, dispone que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) es el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 (en adelante, Directiva N° 0005-2021-EF/54.01), establece que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;